



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO QUE CELEBRÓ LA  
CORPORACION MUNICIPAL EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE: DON GUILLERMO CELEIRO FABIÁN**

**TENIENTE ALCALDESA: DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**CONCEJALES:**

**DON MARCO ANTONIO HERNANDEZ SAINZ**

**DON JAVIER DÍAZ-GUERRA RODRÍGUEZ**

**DOÑA VERÓNICA MORENO MOSQUEDA**

**DOÑA ANA ISABEL HERNÁNDEZ TERESA**

**DON ALBERTO PLAZA MARTÍN**

**DON FELIX NIETO MOSTERIN**

**DON JOSÉ LUIS NARROS MANZANERO**

**DON DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA**

**DON JOSÉ MARÍA GÓMEZ DÍAZ**

**SECRETARIA: ANA MARIA VALCARCE MARTINEZ**

En el salón de sesiones de la casa Consistorial siendo la hora señalada en la convocatoria, se reúne la Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde a los efectos de tratar y adoptar acuerdos en su caso de los asuntos contemplados en el orden del día.

Don Guillermo Celeiro, Alcalde toma la palabra para recordar a los fallecidos desde la última sesión celebrada. Los nombres son los siguientes: Doña Melani Aitana Mosqueda, don José Luis López Serral, doña Maribel Palacio, Don Gregorio Miguel Cañizares, Doña Pilar Conceiro Pérez, don Matías Magaña Rodríguez. Así mismo recuerda a cuantos han fallecido durante este período en la Residencia de Ancianos San Juan Bautista.

Seguidamente don Guillermo da comienzo a la celebración de esta sesión con el primer punto del orden del día:

**1.- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.**

Comienza en el uso de la palabra don José María Gómez Díaz indicando que en la página 4 del acta anterior dice: «*Don José María Gómez manifiesta con la frase “al pueblo pan y circo” su total disconformidad pues considera que estos 3.500 euros si no se van a gastar en deportes que se gasten por ejemplo en la biblioteca.*» Sin embargo lo que este concejal manifiesta que dijo fue que si se trataba de un dinero destinado a



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

deportes que se gastara en deportes. Recrimina a la Secretaria porque no recoge todo el contenido de sus intervenciones. Considera que en las actas lo sintetiza todo.

La Secretaria le recuerda que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico (ROF) establece que: *Se deben recoger las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubieran intervenido en las deliberaciones.*

Así mismo el propio texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local dice expresamente: *“deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas”*.

Por lo tanto y así pone de manifiesto la voluntad del legislador, cuando durante la deliberación de cualquier punto de los incluidos en el orden del día llegara a producirse debate o intercambio de opiniones, la Secretaria o Secretario, de acuerdo con la legislación citada, cumplirá plenamente con su función de fedatario público cuando, con sus propias palabras y de forma imparcial, con las opiniones vertidas, se limite a reproducir esta opiniones de forma más o menos extensa, sucinta o sintética según su leal saber y entender. Ahora bien, si algún miembro de la Corporación desea que se transcriba de forma literal sus intervenciones, deberá otorgar a la Secretaria el soporte material que contenga las mismas.

Seguidamente el Sr. Alcalde otorga la palabra don David Hernández García quien manifiesta no tener nada que indicar al acta anterior.

Se sigue en intervenciones don José Luis Narros Manzanero quien dice que en la página 7 donde dice: *« El Sr. Alcalde pide voluntarios para integrar la Comisión Investigadora.*

*Se presentan por el Ayuntamiento:*

*Don Marco Antonio Hernández Sainz*

*Doña Ana Isabel Hernández Teresa*

*Don Alberto Plaza Martín*

*Don José María Gómez Díaz»*

Don José Luis indica que no figura su nombre entre los que integran la comisión y él se presentó como voluntario y por ello sí fue notificado para la celebración de la reunión de esta Comisión.

La Secretaria procede a subsanar este error por lo que en ese punto debe decir:

*« El Sr. Alcalde pide voluntarios para integrar la Comisión Investigadora.*

*Se presentan por el Ayuntamiento:*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

*Don Marco Antonio Hernández Sainz*

*Doña Ana Isabel Hernández Teresa*

*Don Alberto Plaza Martín*

*Don José María Gómez Díaz*

*Don José Luis Narros Manzanero »*

Don Félix Nieto Mosterin ahora en el uso de la palabra, puntualiza que los 3.500 euros de los que el concejal de IU habla no fueron para destinarlo a festejos sino para la celebración de un concierto.

A continuación don Marco Antonio Hernández Sainz indica que en la página 6 en el punto en que él interviene, lo que dijo exactamente fue: « Que supuestamente es un director de centro el que estaba gestionando el dinero de las becas» en ningún caso que se estuviera quedando con este dinero sino que estaba gestionando estas ayudas.

Doña Verónica Moreno Mosqueda indica que el nombre del Colegio Público de Aldea del Fresno es Nuestra Señora de Fátima y no Virgen de Fátima.

Doña Ana Isabel Hernández Teresa toma la palabra y dice que en la página 4 donde dice: « *Se sintió agredida y reacciono verbalmente de forma agresiva contra estas representantes del AMPA*» Que no fueron esas sus palabras, que eso es una opinión muy subjetiva de quien transcribe o manda transcribir. Probablemente me sentí agredida, manifiesta doña Ana Hernández, pero en ningún caso dije que reaccioné de forma agresiva ni se demostró que reaccioné de forma agresiva. No confundamos, dice la concejala, reaccionar de forma agresiva con reaccionar de una manera firme y con objetividad, y en ningún caso, insiste, yo dije que reaccioné de forma agresiva. Y también, añade doña Ana Hernández, donde dice « *ante estas representantes del AMPA*» que se trataba de una representante del AMPA ya que la otra persona no puede ser representante del AMPA porque no tiene niños en el colegio. Por lo tanto estamos hablando de una representante es decir en singular y no en plural con respecto al AMPA. Y por supuesto, insiste de nuevo para que conste en acta, que en ningún momento se puede escribir que ella reaccionó de forma agresiva. No confundamos reaccionar de forma firme y con objetividad con reaccionar de forma agresiva.

Llegado este momento y realizadas las correcciones expuestas que se añaden en este acta por el Sr. Alcalde se da paso a la votación del acta anterior.

Diez miembros de la Corporación aprueban el acta anterior con estas correcciones y un solo voto en contra el del don José María Gómez Díaz.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DE GESTIÓN ÍNTEGRA Y PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN DEL PRISMA 2016-2019.**

De conformidad con el DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 y vista la carta de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de fecha 20 de julio de 2016 en el que se nos informa que la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que corresponde a Aldea del Fresno asciende a **2.466.809,76 €** Es decir, 420.106,19 € más que la asignación del anterior PRISMA.

Visto el artículo sexto del DECRETO 75/2016, por el que se establece que Ayuntamientos de municipios cuya población se encuentre comprendida entre los 2.500 y 5.000 habitantes aportarán, como cofinanciación al Programa, al menos el 1 por 100 sobre el importe de su asignación, y que este porcentaje podrá elevarse de forma voluntaria; y advertido del artículo décimo, que determina que se podrá proponer la gestión íntegra de todas las actuaciones cuando el porcentaje de cofinanciación sea al menos del 10 por 100.

De conformidad con las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística en las que se indica que la población de Aldea del Fresno en el año 2015 fue de 2.535 personas, don Guillermo Celeiro Fabián, Alcalde Presidente formula la siguiente propuesta al Pleno para su aprobación:

**PRIMERO.-** Solicitar destinar el porcentaje del 25 por 100 de la asignación inicial de PRISMA 2016-2019 a la financiación de gastos corrientes.

Por lo que se destinará un importe de 616.702,44 € para la financiación de gastos corrientes y 1.850.107,32 € para la realización de inversiones de competencia municipal.

**SEGUNDO.-** Proponer el porcentaje del 10 por 100 de aportación del Ayuntamiento de Aldea del Fresno para la financiación del Plan de Actuación del PRISMA 2016-2019 en el municipio.

Este porcentaje determina la aportación municipal en 185.010,73 € durante los ejercicios 2016-2019, que corresponde al 10 por 100 del importe de la asignación inicial destinada a los gastos de inversión de 1.850.107,32 €.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

TERCERO.- Proponer que la gestión íntegra del Plan de Actuación del PRISMA 2016-2019 en el municipio la lleve a cabo el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, en todas sus fases:

- Primera fase: Redacción y aprobación del proyecto.
- Segunda fase: Adjudicación y contratación.
- Tercera fase: Ejecución y dirección facultativa

CUARTO.-. Consignar en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento en cada ejercicio los importes correspondientes a los compromisos asumidos por la gestión íntegra municipal del Plan.

Seguidamente el Sr. Alcalde otorga el turno de intervenciones comenzando por don José María Gómez Díaz quien manifiesta que no tiene nada que decir al respecto.

Le pasa el turno de palabra a Don David Hernández García quien dice que ese 25% de gasto corriente le parece un importe muy elevado para este fin. Que se debería invertir en inversión. Solicita que en las licitaciones participe toda la Corporación y no solo el equipo de Gobierno.

Don José Luis Narros Manzanero añade que aunque considera buena la gestión del Ayuntamiento, por tratarse este tema de una inversión de Prisma, en la gestión debería intervenir el Pleno o bien formar una comisión con los Portavoces de los grupos políticos.

El Sr. Alcalde manifiesta que se puede formar una comisión de urbanismo con miembros de la Corporación para tratar este asunto.

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde da paso a la votación de este punto que una vez realizada arroja el siguiente resultado: Aprobado este punto por mayoría absoluta de diez miembros de la Corporación con la abstención de don José María Gómez Díaz el concejal de IU.

### **3.- CUENTA GENERAL 2015.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Secretaria Interventora procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2015 juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 31 de mayo los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de junio de 2016 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2015 y lo hizo de forma favorable.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de julio de 2016 la Cuenta General fue objeto de exposición al pública durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por diez votos a favor y uno en contra, el de don José María Gómez Díaz (IU) el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2015 comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**4.- APROBACIÓN DE ORDENANZA PARA LA APROBACION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR.**

Vista la necesidad de aprobar una nueva ordenanza municipal reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad a fin de adecuar la normativa municipal al Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre. Por ello el Sr. Alcalde propone al Pleno la aprobación de una nueva ordenanza que regule estos extremos así como la derogación de la que venía rigiendo hasta el momento.

El texto de esta ordenanza ha sido informado favorablemente por la Comisión de Hacienda en fecha de 23 de septiembre de 2016.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

Los miembros de la Corporación aprueban por mayoría absoluta ya que han sido diez votos a favor y una abstención de don José María Gómez Díaz, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**-Aprobar inicialmente la Ordenanza para la regulación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad y la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida publicada en el BOCM nº 98 el día 26 de abril de 2010 de acuerdo con el siguiente texto literal:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE  
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

La Constitución española en su artículo 49 regula la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán según los principios de accesibilidad y transversalidad, entre otros, en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como se contempla en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El texto articulado de la Ley de Tráfico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación de los usos de las vías urbanas, y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, para favorecer su integración social. En ese sentido se regula la expedición de la tarjeta de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

estacionamiento para personas con movilidad reducida, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad citada anteriormente.

La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida, tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de las comunidades europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, pretende, según su exposición de motivos establecer “desde el más absoluto respeto a las competencias autonómicas y municipales, unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional”.

Por su parte, mediante el Decreto 47/2015, de 7 de mayo, la Comunidad de Madrid establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida en su territorio y determina cuáles son sus condiciones de uso, de forma que quede garantizada la igualdad en su utilización en el mismo y en su disposición final primera establece que las entidades locales dispondrán de un plazo de nueve meses, desde su entrada en vigor, para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto en el mismo y, por tanto, implantar el modelo único de tarjeta de estacionamiento en todos sus municipios.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

Por tanto, de conformidad con lo que se dispone en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, y en el Decreto 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, garantizando así la igualdad de condiciones y seguridad jurídica de los titulares de las mismas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Aldea del Fresno considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.

**Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad y el estacionamiento de los vehículos en los que se trasladan mediante el otorgamiento de una tarjeta de estacionamiento y establecer las condiciones para su utilización.

**Artículo 2.- Naturaleza de la tarjeta de estacionamiento.**

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza y estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen lo más cerca posible del lugar de acceso o destino.
2. La tarjeta de estacionamiento expedida a los titulares del derecho, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3, se ajustará al modelo previsto en el Anexo del Decreto 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización.

**Artículo 3.- Titulares del derecho.**

1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas residentes en el término municipal de Aldea del Fresno, que tengan reconocida



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
  - b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
2. Podrán, asimismo, obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
  3. Excepcionalmente, con carácter provisional se podrá conceder, por razones humanitarias, una tarjeta de estacionamiento a personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad o patología de extrema gravedad, que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida, teniendo en cuenta la edad y demás condiciones personales y que razonablemente no permita tramitar en tiempo y forma la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 4.- Dictamen técnico-facultativo para tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento además de tener reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad se deberá contar con el dictamen



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

preceptivo y vinculante de carácter favorable en el que conste que la persona se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 3.

**Artículo 5.- Condiciones de uso.**

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de una persona, que reúna los requisitos previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 3, para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será única, personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.
2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el apartado 2 del artículo 3 también será única e intransferible y estará vinculada al número de matrícula del vehículo destinado al transporte colectivo de personas con discapacidad, siendo eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1.
3. Las tarjetas de estacionamiento previstas en los apartados anteriores serán expedidas por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno a los titulares que se encuentren empadronados en el momento de formular la solicitud y a los titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo que presten servicios sociales en el citado término municipal.

**Artículo 6.- Derechos del titular.**

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo que deberá señalarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

- c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por este Ayuntamiento, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacio urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

**Artículo 7.- Obligaciones del titular.**

- 1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre el documento original, de forma que su anverso resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

- f) Comunicar al Ayuntamiento de Aldea del Fresno , en el plazo de quince días, cualquier variación de los requisitos exigidos para su concesión, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y pérdida o robo, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia.

Cuando el cambio de domicilio sea a otro municipio de la Comunidad de Madrid, la nueva tarjeta de estacionamiento expedida por éste conservará el número que tuviese adjudicado y su plazo de validez siendo únicamente entregada a su titular previa devolución de la anterior.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como el uso fraudulento, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.
3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento por parte de sus titulares podrá dar lugar a su retirada inmediata por la autoridad municipal que la enviará, junto con el informe que proceda al Ayuntamiento que la expidió para constancia de los hechos y, en su caso, apertura del correspondiente expediente que podrá finalizar con la revocación de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.

En caso de no haber sido retirada por la autoridad municipal, el acuerdo de revocación conllevará la entrega de la tarjeta de estacionamiento revocada.

Tras la revocación, sus titulares podrán volver a solicitar la expedición de una nueva tarjeta en los siguientes plazos:

- a) Cuando el uso indebido consista en haber utilizado una copia de la tarjeta de estacionamiento o una tarjeta original caducada, siempre que el plazo de caducidad supere los tres meses en el momento de la comisión del uso indebido: 6 meses.
- b) Cuando el uso indebido consista en la modificación o manipulación de cualquier tipo de la tarjeta original o en el uso de la tarjeta por persona distinta de su titular, sin encontrarse presente: 2 años.

Estos plazos se contarán de la siguiente forma:

1. Cuando la tarjeta hubiese sido retirada por la autoridad municipal, desde la fecha del acuerdo de revocación.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

2. Cuando no hubiera sido retirada, desde el acuerdo de revocación siempre que el interesado la devuelva dentro del plazo de diez días contados desde la notificación de aquél. Si la devolución se produce con posterioridad, desde la fecha de devolución efectiva.

**Artículo 8.- Prohibiciones.**

Se prohíbe a los titulares de la tarjeta:

- a. Estacionar de tal manera que entorpezca la circulación de vehículos, zonas peatonales, en pasos de peatones, la entrada y salida de los vados, encima de la acera, en zonas acotadas por razones de seguridad pública, espacios que reduzcan carriles de circulación, en las salidas de emergencias o en los sitios donde esté prohibido la parada.
- b. Ceder la tarjeta a otra persona para su uso o provecho.
- c. Manipular, falsificar o deteriorar intencionadamente la tarjeta.
- d. Estacionar en los lugares reservados al transporte público.
- e. Estacionar en los lugares reservados a algún tipo de vehículos específicos (vehículos policiales, taxis, etcétera).

**Artículo 9.- Competencia.**

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión y revocación, en su caso, de la tarjeta de estacionamiento, así como para las reservas de plazas previstas en la presente ordenanza, el cual podrá delegar en un Concejal o en la Junta de Gobierno.
2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local de este Ayuntamiento.

**Artículo 10.- Procedimiento.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

1. El procedimiento Ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:
  - a) El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante instancia dirigida a esta Corporación presentada en el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de los previstos en la normativa vigente.
  - b) El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 3 en el caso de las personas físicas, o en el apartado 2 si se trata de transporte colectivo de personas con discapacidad y la existencia de antecedentes, si los hubiere, en el Registro de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.
  - c) El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el Dictamen de Persona con Discapacidad, preceptivo y vinculante para la concesión de tarjeta.
  - d) El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud con que se inicia el procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente.
  - e) En caso de que se resuelva afirmativamente la concesión, el Ayuntamiento lo comunicará al citado Registro y expedirá la tarjeta poniéndola a disposición del solicitante, en el plazo de un mes a contar desde la resolución.
  - f) La tarjeta incluirá dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid la primera y al número de orden del municipio la segunda, El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.
2. Para las solicitudes de tarjeta de estacionamiento de vehículos que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida y la renovación de las tarjetas concedidas con carácter permanente se aplicará un procedimiento abreviado que consiste en eliminar la exigencia del dictamen, debiendo resolver en un plazo de tres meses.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

3. Cuando finalice el plazo de validez de las tarjetas de estacionamiento de carácter temporal sus titulares deberán, en su caso, solicitar una nueva tarjeta conforme al procedimiento previsto en el apartado 1 del presente artículo.

**Artículo 11.- Vigencia de la tarjeta.**

1. En el caso de las tarjetas expedidas a las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 se aplicarán las siguientes reglas:
  - a) En los supuestos de movilidad o agudeza visual reducida de carácter permanente se concederá por periodos de cinco años renovables. En este supuesto, para la renovación de la tarjeta, se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 10.2.
  - b) En los de movilidad reducida o agudeza visual de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá de la duración de la limitación determinada en el dictamen.
2. Las tarjetas expedidas a las personas titulares de los vehículos que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida se concederá por periodos de cinco años renovables.
3. La variación en cualquier momento de las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta de estacionamiento conllevará que el Ayuntamiento resuelva sobre la concesión o retirada de la misma, según proceda, para lo que deberá, en el caso contemplado en el apartado 1 de este artículo, solicitar un nuevo dictamen a la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

**Artículo 12.- Renovación de la tarjeta.**

1. La renovación de la tarjeta de estacionamiento deberá ser solicitada durante el último mes anterior a la expiración del plazo de su vigencia, prorrogándose la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

2. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 13.- Tarjeta de estacionamiento provisional.

1. Excepcionalmente, por razones humanitarias, se otorgará una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considere normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
2. La acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará con un certificado médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
3. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.
4. La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.
5. La tarjeta de estacionamiento provisional se verá automáticamente sustituida por la tarjeta de estacionamiento definitiva en el momento que esta se expida, debiendo su titular hacer entrega de la tarjeta provisional al Ayuntamiento.

Artículo 14.- Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.

1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en la presente ordenanza.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

En aquellos casos en los que la solicitud de reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo provenga de un conductor titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por otro municipio de la Comunidad de Madrid, se comprobará la vigencia de la misma a través de la consulta en el Registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid y se acreditará relación laboral o la actividad profesional que justifican la necesidad de la reserva.

3. El ayuntamiento reservará una plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada.
4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
5. El procedimiento de Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio comprenderá los siguientes trámites:
  - a) El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante instancia dirigida a esta Corporación presentada en el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de los previstos en la normativa vigente.
  - b) Se remitirá copia de la solicitud al Arquitecto o Ingeniero de Edificación Municipal para que emita informe para la determinación del lugar donde debe realizarse la reserva de aparcamiento y las condiciones técnicas que han de cumplirse, el informe será preceptivo y vinculante para la concesión de la reserva de estacionamiento.
  - c) El Ayuntamiento resolverá en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud con que se inicia el procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente.

Artículo 15.- Plazas de aparcamiento reservadas para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

1. Los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Estas plazas deberán cumplir las condiciones reglamentariamente previstas.
2. El Ayuntamiento de mediante ordenanza, determinará las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

Artículo 16.- Registro de tarjetas de estacionamiento.

1. Con el fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a los titulares de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento anotará en el Registro de Tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección General de Transportes, las resoluciones de concesión, denegación, renovación o revocación de las mismas por él dictadas así como las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia.
2. Los datos personales a disposición del Ayuntamiento, así como los facilitados al citado Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Disposición Adicional Única

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

**Disposición Transitoria Única**

Las tarjetas de estacionamiento emitidas por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y del Decreto 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento previstas en el documento original de expedición.

**Disposición Derogatoria Única**

A la entrada en vigor de esta ordenanza municipal queda derogada la *ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (BOCM N° 98 del lunes 26 de abril de 2010)*

**Disposición Final Única**

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

**5.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS RESPECTO A LA ALTURA DE CERRAMIENTOS EN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.**

Visto que mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó la redacción de una propuesta en la que se estudie la posibilidad de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento referido a la altura de los cerramientos en zona residencial unifamiliar, con objeto de dar más seguridad a las personas que habitan en viviendas unifamiliares.

Visto el informe de la Oficina Técnica de la Mancomunidad de los Servicios Urbanísticos de Sierra del Alberche de 2 de marzo de 2015 en el que se considera viable la modificación, indica una serie de recomendaciones y determina una tramitación de carácter ordinario.

Visto el primer texto de la modificación de 22 de julio de 2015 y el informe de la Oficina Técnica de la Mancomunidad de los Servicios Urbanísticos de Sierra del Alberche de 29 de julio de 2015 sugiriendo modificaciones de aspectos formales en el documento y concluyendo que la modificación propuesta no afecta al modelo de organización ni a ninguna de las determinaciones estructurantes establecidas, ni implica aumento de edificabilidad ni modificación de los estándares establecidos para las redes públicas.

Visto el segundo texto y la propuesta definitiva de 29 de julio de 2015 del técnico municipal, el Ingeniero de Edificación D. Julio Jesús Rivera Pradillo, siguiendo las recomendaciones y sugerencias de tipo formal respecto al documento.

Visto que la modificación hace referencia a condiciones estéticas y técnicas, que permiten construir tramos horizontales más largos, solucionan diferencias de cotas en el interior de la parcela, así como soluciona problemas acústicos respecto a las carreteras M-507 y M-510 a su paso por la zona urbana de Aldea del Fresno.

Visto que, con fecha 23 de noviembre de 2015 se aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de referido a la altura de los cerramientos en zona residencial unifamiliar; abrir período de información pública, por un plazo de un mes publicándose en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* en fecha 11 de enero de 2016 y en el periódico *La Razón* del 31 de diciembre de 2015. Durante este plazo, el proyecto de modificación puntual se encontró depositado en el Ayuntamiento de Aldea



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

del Fresno.

Visto que, con fecha 8 de junio de 2016, fuera del período de información pública, se presentó alegaciones de Dña. María Blanca Pérez Hernández.

Visto que, con fecha 21 de diciembre de 2015 se solicitaron informes a los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la Legislación sectorial, a la Dirección General de Carreteras y a la Consejería de Medio Ambiente, que recibieron el día 4 de enero de 2016.

De acuerdo con el informe municipal de D. Julio Rivera Pradillo de fecha 16 de septiembre de 2016 en el que entra a valorar el contenido de los escritos y alegaciones que consta en el Ayuntamiento referido a este acuerdo.

Visto que en fecha actual no se han recibido los informes sectoriales solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Don Guillermo Celeiro, Alcalde Presidente formula la siguiente propuesta de Acuerdo al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por Dña. María Blanca Pérez Hernández en relación con el expediente de modificación puntual de Normas Subsidiarias relativa al cerramiento del vallado en residencial unifamiliar, que fundamenta en la existencia de numerosas construcciones que superan la norma actual, entre otras las de padres de concejales del Ayuntamiento. Lo que se desestima por los motivos expuestos en el informe municipal de D. Julio Rivera Pradillo, de fecha 16 de septiembre de 2016: «La alegación no entra a valorar las ventajas o desventajas de incrementar la altura de la zona de fábrica de ladrillo o mampostería de 1,00 m a 1,80 m para viviendas unifamiliares en el municipio.»

Esta alegación está fuera de plazo puesto que el periodo finalizaba el día 11 de febrero de 2016, y las alegaciones se presentaron en fecha 8 de junio de 2016.

**SEGUNDO.** Aprobar provisionalmente la modificación puntual de Normas Subsidiarias consistente en incrementar la altura de los cerramientos de parcela que dan a la vía pública, en la Ordenanza 03. Residencial-Unifamiliar en todos sus grados, incluido las viviendas unifamiliares de la zona denominada Carreta Quebrada.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

TERCERO. Remitir el expediente a la Consejería de Ordenación del Territorio para que se proceda a su aprobación definitiva, por el órgano competente.

Don José María Gómez toma la palabra para expresar que con estas vallas tan altas la imagen que da este pueblo es de estar haciendo guetos. Él no quiere guetos sino árboles y zonas verdes.

Don David Hernández García recuerda que en otra sesión se habló de la estética de estas vallas.

El Sr. Alcalde informa que ya está en la normativa la forma y materiales de tienen que tener. Aquí sólo aprobamos la altura.

Don José Luis Narros se dirige al Concejal de IU para manifestarle que es necesario que busquemos un equilibrio.

Don Guillermo Celeiro informa que se regulará las calles en las que se puede subir la altura de las vallas. No puede ser en todas. No se deben convertir en corredores.

Se procede a realizar la votación siendo la propuesta aprobada por mayoría absoluta de diez votos a favor y uno en contra el de don José María Gómez Díaz.

**6.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL, SE PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS RESPECTO AL USO COMPLEMENTARIO EN ORDENANZA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, ALMACENES Y TALLERES.**

Visto el informe técnico de D. Julio Rivera Pradillo, de 7 de marzo de 2016, por el que se considera pertinente la modificación de la Ordenanza 04: Instalaciones Industriales, Almacenes y Talleres, establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aldea del Fresno, en cuanto a los usos complementarios regulados para la misma en el artículo 11.4.7 de la normativa urbanística, concretamente en lo que se refiere al Uso Terciario Comercial, clase comercio.

Visto que, con fecha 18 de marzo de 2016 se aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Ordenanza 04: Instalaciones Industriales, Almacenes y Talleres, en cuanto a los usos complementarios, en lo que se refiere al Uso Terciario Comercial, clase comercio; abrir período de información pública, por un plazo de un mes publicándose en el Tablón de anuncios del



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* en fecha 5 de mayo de 2016 y en el periódico *La Razón* del 29 de abril de 2016. Durante este plazo, el proyecto de modificación puntual se encontró depositado en el Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

Visto que, con fecha 18 de abril de 2016 se solicitaron informes a los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la Legislación sectorial, a la Dirección General de Carreteras y a la Consejería de Medio Ambiente, que recibieron el día 20 de abril de 2016.

No constando en Registro de Entrada del Ayuntamiento que se hayan presentado alegaciones a la presente modificación, pero, sin embargo, y de conformidad con email recibido por la Subdirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, sí consta recepción en el Registro de Entrada de la Comunidad de Madrid alegación de D. Iván Gutiérrez Toledano el día 6 de junio de 2016 entregada en la Oficina de Correos.

De acuerdo con el informe municipal de D. Julio Rivera Pradillo de fecha 16 de septiembre de 2016 en el que entra a valorar el contenido de los escritos y alegaciones que constan en el Ayuntamiento referido a este acuerdo.

Visto que en fecha 24 de mayo de 2016, se recibió informe en sentido favorable a la modificación de la Dirección General de Carreteras.

Y visto que en fecha actual no se han recibido informe de la Consejería de Medio Ambiente solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Don Guillermo Celeiro, Alcalde Presidente presenta al siguiente propuesta al Pleno:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por D. Iván Gutiérrez Toledano en la Comunidad de Madrid el día 6 de junio de 2016 en relación con el expediente de modificación del artículo 11.4.7. de la Ordenanza 04: Instalaciones Industriales, Almacenes y Talleres, fundamentándose en la pérdida de puestos de trabajo por el cierre de pequeños comercios en el municipio. Lo que se desestima por los motivos expuestos en el informe municipal de D. Julio Rivera Pradillo, de fecha 16 de septiembre de 2016:

«La alegación no entra a valorar los beneficios de ampliar el uso complementario de uso exclusivo comercial en los edificios de la Zona Industrial, pues permite la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

implantación de empresas medianas con sus industriales y sus naves comerciales en la misma Unidad de Ejecución.

La alegación omite que este uso exclusivo comercial planteado, está limitado al 25 % de los m<sup>2</sup> totales de cada Unidad de Ejecución, y que esta misma modificación en la Zona Residencial ha generado multitud de puestos de trabajo y una mejora destacada en la actividad comercial de Aldea del Fresno con la construcción del Supermercado AHORRAMAS.»

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en el artículo 11.4.7. de la Ordenanza 04: Instalaciones Industriales, Almacenes y Talleres.

Donde dice:

*«11.4.7. Condiciones de uso*

*Uso principal:*

*Dentro del uso, Industrial, en la clase de Industria Ordinaria y Talleres, categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª; en clase almacenamiento, categorías 7ª, 8ª y 9ª.*

*Usos Complementarios:*

*Uso Terciario Comercio, categorías 2ª, 3ª y 4ª; Centro de Reunión categoría 9ª, Oficinas, categoría 2ª y 3ª.*

*Uso Dotacional, Cultural categoría 7ª, Deportivo categoría 16ª y 17ª.*

*En el uso Industrial clase de Garaje y Aparcamiento, la categoría 11ª y en el uso Espacios Libres y Zonas Verdes, en la clase de Jardines y Juego de niños, la categoría 1ª, en la superficie de la parcela no ocupada por la edificación, y en general de uso privado al servicio de la edificación y categorías 2ª, 3ª, 4ª y 5ª en espacios públicos.*

*Usos prohibidos:*

*Los restantes.»*

Deberá decir:

*«11.4.7. Condiciones de uso*

*Uso principal:*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

*Dentro del uso, Industrial, en la clase de Industria Ordinaria y Talleres, categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª; en clase almacenamiento, categorías 7ª, 8ª y 9ª.*

*Usos Complementarios:*

*Uso Terciario Comercio, categorías 2ª, 3ª y 4ª; Centro de Reunión categoría 9ª, Oficinas, categoría 2ª y 3ª.*

*“Uso Terciario Comercio, categorías 2ª, 3ª y 4ª, en edificio exclusivo, en las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano delimitadas por las presentes Normas Subsidiarias (y recogidas en el Documento de Anexos normativos descritas como fichas unitarias), permitiéndose un máximo del 25 % de la superficie construida de la Unidad de Ejecución de que se trate para dicho uso complementario”.*

*Uso Dotacional, Cultural categoría 7ª, Deportivo categoría 16ª y 17ª.*

*En el uso Industrial clase de Garaje y Aparcamiento, la categoría 11ª y en el uso Espacios Libres y Zonas Verdes, en la clase de Jardines y Juego de niños, la categoría 1ª, en la superficie de la parcela no ocupada por la edificación, y en general de uso privado al servicio de la edificación y categorías 2ª, 3ª, 4ª y 5ª en espacios públicos.*

*Usos prohibidos:*

*Los restantes.»*

TERCERO. Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que se proceda a su aprobación definitiva por el órgano competente.

Don José María Gómez toma la palabra para decir que en Aldea del Fresno existe un polígono abandonado y vacío. Si lo que se pretende es hacer uno nuevo en la zona de árboles y destrozarse esta zona, está totalmente en contra porque le parece que habiendo hay un polígono, lo que pasa es que se están defendiendo otros intereses distintos.

El Sr. Alcalde le dice que no tenemos polígono porque la zona no está ejecutada.

Don José María dice que si no está ejecutada, que se ejecute.

Don Guillermo Celeiro le explica que ahora estamos ante una iniciativa particular.

Don David Hernández expone que hay cuatro unidades de ejecución y que si un particular a su propia iniciativa quiere ejecutar una pues estupendo. El 25% se debe destinar no solo a industria sino a más cosas que se puedan contemplar necesarias.

Interviene ahora don José Luis Narros Manzanero para decir que el nuestro es el único pueblo que no tiene polígono industrial es porque, al ser todo el suelo de propiedad privada, no se desarrolla. Por lo tanto, o lo hacen los particulares o el Ayuntamiento les obliga con el coste que esto supone: juntas de compensación, calles etc.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

Por lo tanto su voto es estar totalmente de acuerdo con esta propuesta de modificación .  
Considera totalmente necesario un polígono en Aldea.

Don Marco Antonio Hernández Sainz y don Javier Díaz-Guerra Rodríguez manifiestan también estar totalmente de acuerdo con esta propuesta y don Javier recuerda que además venía en la campaña electoral de su partido.

Seguidamente se procede a efectuar la votación correspondiente arrojando el resultado de diez votos a favor y uno en contra el de don José María Gómez Díaz.

**7.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL, SE PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS RESPECTO A ZONA DE ORDENANZA 03, RESIDENCIAL UNIFAMILIAR: NO COMPUTAR LA EDIFICABILIDAD BAJO RASANTE Y MODIFICAR LOS RETRANQUEOS LATERALES EN LOS GRADOS 3 Y 4**

Visto el informe técnico de D. Julio Rivera Pradillo, de 7 de marzo de 2016, por el que se considera pertinente la modificación de la Ordenanza 03 Residencial-Unifamiliar, en cuanto a que no compute la edificabilidad bajo rasante e igualar a 3 metros los retranqueos laterales en todos los Grados para parcelas que pertenecen a esta zona de la ordenanza

Visto que, con fecha 18 de marzo de 2016 se aprobó inicialmente esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Ordenanza; abrir período de información pública, por un plazo de un mes publicándose en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* en fecha 5 de mayo de 2016 y en el periódico *La Razón* del 29 de abril de 2016. Durante este plazo, el proyecto de modificación puntual se encontró depositado en el Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

Visto que el Registro de entrada nº 1103, con fecha 8 de junio de 2016 por el sistema ORVE en el Ayuntamiento de Chapinería Dña. María Blanca Pérez Hernández presentó alegaciones sobre distintas modificaciones de las Normas Subsidiarias en la que incluye apreciaciones sobre este expediente. Y puesto de el plazo de presentación finalizaba el día 6 de junio de 2016 esta alegación está fuera de plazo.

Vista la alegación recibida por email recibido por la Subdirección General de Urbanismo presentada en la Comunidad de Madrid, de D. Iván Gutiérrez Toledano el día 6 de junio de 2016.

Visto que con fecha 18 de abril de 2016 se solicitaron informes a los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la Legislación sectorial, a la Dirección General de Carreteras y a la Consejería de Medio



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

Ambiente, que recibieron el día 20 de abril de 2016.

Visto que en fecha 24 de mayo de 2016, se recibió informe en sentido favorable a la modificación de la Dirección General de Carreteras.

De acuerdo con el informe municipal de D. Julio Rivera Pradillo de fecha 16 de septiembre de 2016 en el que entra a valorar el contenido de los escritos y alegaciones que consta en el Ayuntamiento referido a este acuerdo.

Y visto que en fecha actual no se han recibido informe de la Consejería de Medio Ambiente solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Don Guillermo Celeiro Fabián presenta al pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Dña. María Blanca Pérez Hernández en relación con este expediente de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento fundamentada en la concesión de una licencia antes de ser modificada esta norma, en concreto se menciona la obra de Carretera de Madrid, sin especificar el nº de la calle. Lo que se desestima por los siguientes motivos que constan en el informe municipal de D. Julio Rivera Pradillo de fecha 16 de septiembre de 2016 sobre alegaciones:

«Este Ayuntamiento ha concedido una licencia de obra mayor en la Carretera de Madrid en los últimos 5 años, y precisamente es una rehabilitación integral y no tiene construcción bajo rasante alguna ni garajes. (...)

La alegación no entra a valorar las ventajas o desventajas de no computar la edificabilidad en la Zona 03 Residencial, solo indica una posible infracción urbanística de una obra no definida en su dirección exacta, con la apreciación que la única licencia concedida en esta Calle en los últimos 5 años no tiene construcción bajo rasante.»

Además, el plazo de presentación finalizaba el día 6 de junio de 2016 y esta alegación está presentada fuera de plazo.

**SEGUNDO.-** Desestimar la alegación presentada en la Comunidad de Madrid por D. Iván Gutiérrez Toledano en la Comunidad de Madrid el día 6 de junio de 2016 fundamentándose en que perjudica a los propietarios de las viviendas de la zona Casco



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Antiguo de Planeamiento, además de que en parcelas de 500 m<sup>2</sup> o más no existe problema de ubicar una zona de aparcamiento de vehículos. Lo que se desestima por los motivos expuestos en el informe municipal de D. Julio Rivera Pradillo, de fecha 16 de septiembre de 2016:

«La alegación entra en la comparación de la edificabilidad de la zona Casco con la Zona 03 Residencial, decir que la edificabilidad en zona casco es de 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y la ocupación en planta del 90%, en contra la edificabilidad en Zona 03 Residencial Unifamiliar Grado 3 es de 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y la ocupación en planta del 40% y si analizamos el Grado 4 la edificabilidad baja al 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y la ocupación en planta máxima el 15%, con estos datos no tiene sentido discriminar la vivienda unifamiliar computando los m<sup>2</sup> bajo rasante.

Respecto a los retranqueos, la alegación planteada no entra en describir los problemas que presentan las parcelas de Grado 3 Residencial y que la norma actual establece un retranqueo lateral de 5 metros, haciendo un simple número en parcelas con un ancho de 15 m respecto a su alzado principal paralelo a la vía pública, solo se puede construir una vivienda con un ancho de 5 m.

Las Parcelas de Grado 3 en Zona Residencial con este ancho existen en un gran número en el municipio de Aldea del Fresno, por eso se solicita esta modificación de retranqueo lateral a 3 m en todos los grados de dicha zona, no siendo la causa de más edificabilidad o aumento de ocupación en planta sino un problema de ubicación.»

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en igualar el criterio de “NO COMPUTAR” la edificabilidad bajo rasante con la zona de Casco Antiguo determinado en los art. 5.5.2. y 11.3.5 de las Normas Subsidiarias.

**Donde dice:**

**«5.5.2. Superficie máxima construible**

*La máxima superficie que se puede construir en cada ámbito, de acuerdo con lo asignado por las Normas Subsidiarias, se deducirá multiplicando el índice de edificabilidad, bien sea neto o bruto, por la superficie del ámbito considerado. Vendrá expresada en metros cuadrados y su aplicación se regulará por los criterios siguientes:*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

*A.- A los efectos de su medida, ésta se realizará por el perímetro envolvente exterior de las construcciones, computando a tal efecto toda la edificación realizada sobre rasante, incluidos los cuerpos volados en el caso de estar cubiertos, de tal forma que si estuviesen cerrados por uno o dos de sus lados computarán el 50%", y el 100%" en caso de estar cerrados por tres de sus lados.*

*B.-En las zonas de vivienda colectiva no se computarán a efectos de edificabilidad los soportales, pasajes y plantas bajas diáfanas.*

***C. -Computará la edificación bajo rasante en los sótanos o semisótanos.***

*D.- La edificación bajo cubierto computará en las condiciones que se exponen en el siguiente punto 5.6.4.*

*La superficie máxima construible será, por tanto, la resultante de la suma de las superficies construibles de todas las plantas que componen la edificación..»*

**«11.3.5. Condiciones de volumen.**

*Los valores que definen el volumen máximo edificable para cada los Grados es el siguiente:*

*Para los cuatro Grados:*

- Altura máxima de la edificación: 7,00 metros.*
- Número máximo de plantas: 2 plantas (baja más primera), con aprovechamiento bajo cubierta. Se permiten sótanos o semisótanos.*

*La edificabilidad correspondiente a los cuatro Grados en el supuesto previsto en los últimos párrafos de la norma 11.3.4. anterior se dispondrá exclusivamente en las fracciones de parcela que resulten privativas. En la zona mancomunada no se permitirá edificación sobre rasante alguna, y únicamente se podrán ejecutar pistas deportivas al aire libre, piscinas, etc., siendo que en este último caso, si de la normativa sectorial se derivase la necesidad de ejecutar algún volumen para adscribirlo a vestuarios, servicios o similares, de no disponerse en posición bajo rasante con la instalación, se detraerá de la edificabilidad correspondiente a las viviendas.*

*La edificabilidad máxima para cada uno de los grados es:*

- Grado 1: 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- Grado 2: 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- Grado 3: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Grado 4: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

*con la definición de edificabilidad que figura en las condiciones de volumen de las ordenanzas anteriores.»*

**Deberá decir:**

**«5.5.2. Superficie máxima construible**

*La máxima superficie que se puede construir en cada ámbito, de acuerdo con lo asignado por las Normas Subsidiarias, se deducirá multiplicando el índice de edificabilidad, bien sea neto o bruto, por la superficie del ámbito considerado. Vendrá expresada en metros cuadrados y su aplicación se regulará por los criterios siguientes:*

*A.- A los efectos de su medida, ésta se realizará por el perímetro envolvente exterior de las construcciones, computando a tal efecto toda la edificación realizada sobre rasante, incluidos los cuerpos volados en el caso de estar cubiertos, de tal forma que si estuviesen cerrados por uno o dos de sus lados computarán el 50%", y el 100%" en caso de estar cerrados por tres de sus lados.*

*B.-En las zonas de vivienda colectiva no se computarán a efectos de edificabilidad los soportales, pasajes y plantas bajas diáfanas.*

***C.- No Computará la edificación bajo rasante en los sótanos o semisótanos.***

*D.- La edificación bajo cubierto computará en las condiciones que se exponen en el siguiente punto 5.6.4.*

*La superficie máxima construible será, por tanto, la resultante de la suma de las superficies construibles de todas las plantas que componen la edificación.»*

**«11.3.5. Condiciones de volumen.**

*Los valores que definen el volumen máximo edificable para cada los Grados es el siguiente:*

*Para los cuatro Grados:*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- *Altura máxima de la edificación: 7,00 metros.*
- *Número máximo de plantas: 2 plantas (baja más primera), con aprovechamiento bajo cubierta. Se permiten sótanos o semisótanos.*

*La edificabilidad correspondiente a los cuatro Grados en el supuesto previsto en los últimos párrafos de la norma 11.3.4. anterior se dispondrá exclusivamente en las fracciones de parcela que resulten privativas. En la zona mancomunada no se permitirá edificación sobre rasante alguna, y únicamente se podrán ejecutar pistas deportivas al aire libre, piscinas, etc., siendo que en este último caso, si de la normativa sectorial se derivase la necesidad de ejecutar algún volumen para adscribirlo a vestuarios, servicios o similares, de no disponerse en posición bajo rasante con la instalación, se detraerá de la edificabilidad correspondiente a las viviendas.*

*La edificabilidad máxima para cada uno de los grados es:*

- *Grado 1: 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- *Grado 2: 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- *Grado 3: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- *Grado 4: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*

*con la definición de edificabilidad que figura en las condiciones de volumen de las ordenanzas anteriores.*

***No computará como edificabilidad la permitida bajo rasante que se desarrolle en los términos previstos en esta Norma. »***

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en los retranqueos laterales mínimos de las viviendas unifamiliares de Grado 3 y 4 (5 metros en la actualidad), igualando el criterio con los Grados 1 y 2 determinado en el art. 11.3.6. de las Normas Subsidiarias

**Donde dice:**

***11.3.6. Condiciones de posición.***

*Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en los correspondientes planos de Ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- *Retranqueos a alineaciones oficiales: Se establecerá un retranqueo mínimo de tres metros (3,00 m) para los Grados 1, 2, y de cinco metros (5,00 m) para los Grados 3 y 4.*

- *Retranqueo a linderos laterales: Se establece en tres metros (3,00 m) para los Grados 1, y 2 Y cinco metros (5,00 m) para los grados 3 y 4. En caso de tratarse de un lindero que separe la parte privativa de la mancomunada en una actuación de conjunto de viviendas, el retranqueo mínimo será de cuatro metros (4,00 m).*

- *Retranqueo al lindero posterior: Será igual o superior a cuatro metros (4,00 m) en todos los Grados. De igual forma que en el caso anterior, cuando se trate de un lindero que separe la parte privativa de la mancomunada en una actuación de conjunto de viviendas, el retranqueo mínimo será de cuatro metros (4,00 m).*

- *Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: Para cada uno de los Grados se adoptan los siguientes valores máximos:*
  - *Grado 1: 60%.*
  - *Grado 2: 50%.*
  - *Grado 3: 40%.*
  - *Grado 4: 15%*

*En actuaciones de conjuntos de viviendas en que se divida en dos la parcela adscribiendo una parte a área mancomunada y otra privativa, el índice de ocupación se referirá a la superficie de esta última fracción.*

*En actuaciones de conjuntos de viviendas en hilera el frente máximo será de 75 metros».*

**Deberá decir:**

**«11.3.6. Condiciones de posición.**

*Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en los correspondientes planos de Ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

- *Retranqueos a alineaciones oficiales: Se establecerá un retranqueo mínimo de tres metros (3,00 m) para los Grados 1, 2, y de cinco metros (5,00 m) para los Grados 3 y 4.*

- *Retranqueo a linderos laterales: Se establece en tres metros (3,00 m) para los Grados 1, 2, 3 y 4. En caso de tratarse de un lindero que separe la parte privativa de la mancomunada en una actuación de conjunto de viviendas, el retranqueo mínimo será de cuatro metros (4,00 m).*

- *Retranqueo al lindero posterior: Será igual o superior a cuatro metros (4,00 m) en todos los Grados. De igual forma que en el caso anterior, cuando se trate de un lindero que separe la parte privativa de la mancomunada en una actuación de conjunto de viviendas, el retranqueo mínimo será de cuatro metros (4,00 m).*

- *Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: Para cada uno de los Grados se adoptan los siguientes valores máximos:*

- *Grado 1: 60%.*
- *Grado 2: 50%.*
- *Grado 3: 40%.*
- *Grado 4: 15%*

*En actuaciones de conjuntos de viviendas en que se divida en dos la parcela adscribiendo una parte a área mancomunada y otra privativa, el índice de ocupación se referirá a la superficie de esta última fracción.*

*En actuaciones de conjuntos de viviendas en hilera el frente máximo será de 75 metros.»*

QUINTO. Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio para que se proceda a su aprobación definitiva por el órgano competente.

Don José Luis Narros no acaba de entender esta alegación que ha presentado Iván Gutiérrez Toledano porque no hay nada bajo rasante.

Quedando toda la corporación informada y sin más intervenciones, el Sr. Alcalde da paso a la votación para aprobar esta propuesta que queda como sigue:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Díez votos a favor de los siguientes miembros de la Corporación:

Don Guillermo Celeiro Fabián  
Doña María Isabel Hernández Hernández  
Don Marco Antonio Hernández Sainz  
Don Javier Díaz-Guerra Rodríguez  
Doña Verónica Moreno Mosqueda  
Doña Ana Isabel Hernández Teresa  
Don Alberto Plaza Martín  
Don Félix Nieto Mosterin  
Don José Luis Narros Manzanero  
Don David Hernández García

Un voto en contra

Don José María Gómez Díaz

**8.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL, SI  
PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS  
RESPECTO A LA LOCALIZACIÓN DE UNA ROTONDA ANEJA AL PARQUE  
DE BOMBEROS.**

Visto el informe técnico de D. Julio Rivera Pradillo, de 7 de marzo de 2016, por el que se considera pertinente la modificación de ubicación de la rotonda de acceso en la Carretera M-507 para el acceso rodado a la UE- I-4, establecida en el plano nº 3 Gestión del Suelo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aldea del Fresno.

Por iniciativa de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Visto que, con fecha 18 de marzo de 2016 se aprobó inicialmente esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Ordenanza; abrir período de información pública, por un plazo de un mes publicándose en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* en fecha 5 de mayo de 2016 y en el periódico *La Razón* del 29 de abril de 2016. Durante este plazo, el proyecto de modificación puntual se encontró depositado en el Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

Visto que, con fecha 18 de abril de 2016 se solicitaron informes a los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la Legislación sectorial, a la Dirección General de Carreteras y a la Consejería de Medio Ambiente, que recibieron el día 20 de abril de 2016.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

No constando en Registro de Entrada del Ayuntamiento que se hayan presentado alegaciones a la presente modificación, pero, sin embargo, y de conformidad con email recibido por la Subdirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, sí consta recepción en el Registro de Entrada de la Comunidad de Madrid alegación de D. Iván Gutiérrez Toledano el día 6 de junio de 2016.

De acuerdo con el informe municipal de D. Julio Rivera Pradillo de fecha 16 de septiembre de 2016 en el que entra a valorar el contenido de los escritos y alegaciones que constan en el Ayuntamiento referido a este acuerdo.

Visto que en fecha 4 de julio de 2016, se recibió informe en sentido favorable a la modificación de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Y visto que en fecha actual no se han recibido informe de la Consejería de Medio Ambiente solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Sr. Alcalde don Guillermo Celeiro Fabián formula la siguiente propuesta al Pleno:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por D. Iván Gutiérrez Toledano en la Comunidad de Madrid en relación con el expediente de modificación puntual de de ubicación de la rotonda de acceso en la Carretera M-507 para el acceso rodado a la UE-I-4, establecida en el plano nº 3 Gestión del Suelo, fundamentándose en varias causas, como el espacio que ocupa la nueva ubicación al estar el Parque de Bomberos, solucionar la parada de autobuses en ambos sentidos de la M-507 en este punto, la repercusión del coste de la construcción de la rotonda en esta nueva ubicación, además de comentar los plazos que las Normas indican para ejecutar la Unidad de Ejecución afectada. Lo que se desestima por los motivos expuestos en el informe municipal de D. Julio Rivera Pradillo, de fecha 16 de septiembre de 2016:

«La alegación no entra a valorar los beneficios del cambio de ubicación de la rotonda, posiblemente porque el plano de ordenación no refleja el nivel de detalles planteados ante la Comunidad de Madrid, por este motivo se aporta a continuación el plano detalle que justifica y explica los puntos planteados en esta alegación, que precisamente soluciona los problemas que preocupan al recurrente.

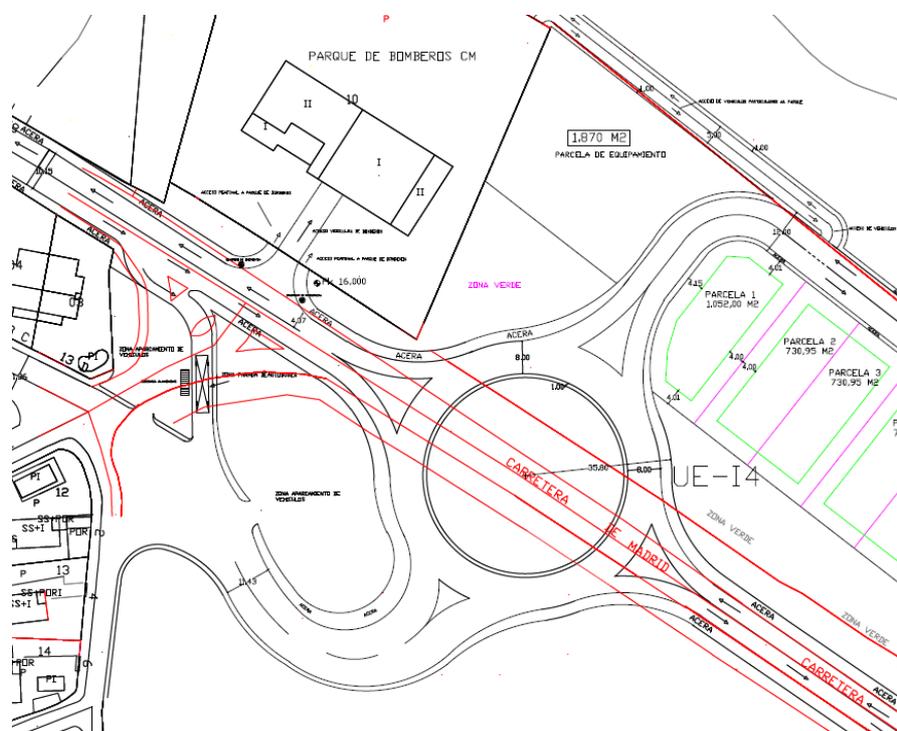


**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

La nueva rotonda es de mayor diámetro para solucionar el volumen de tráfico que ha aumentado en los últimos años, elimina el cruce peligroso actual, soluciona las paradas de autobuses en los dos sentidos de carretera M-507, la nueva ubicación no afecta a la parcela de los Bomberos y además es el acceso obligado en la Normas a la Unidad de Ejecución Industrial nº 4 de Planeamiento.

Respecto al coste de la rotonda y los complementos indicados, será la legislación vigente la que determine la forma de financiación de esta actuación.



Plano aportado a la Comunidad de Madrid durante el proceso de Modificación»

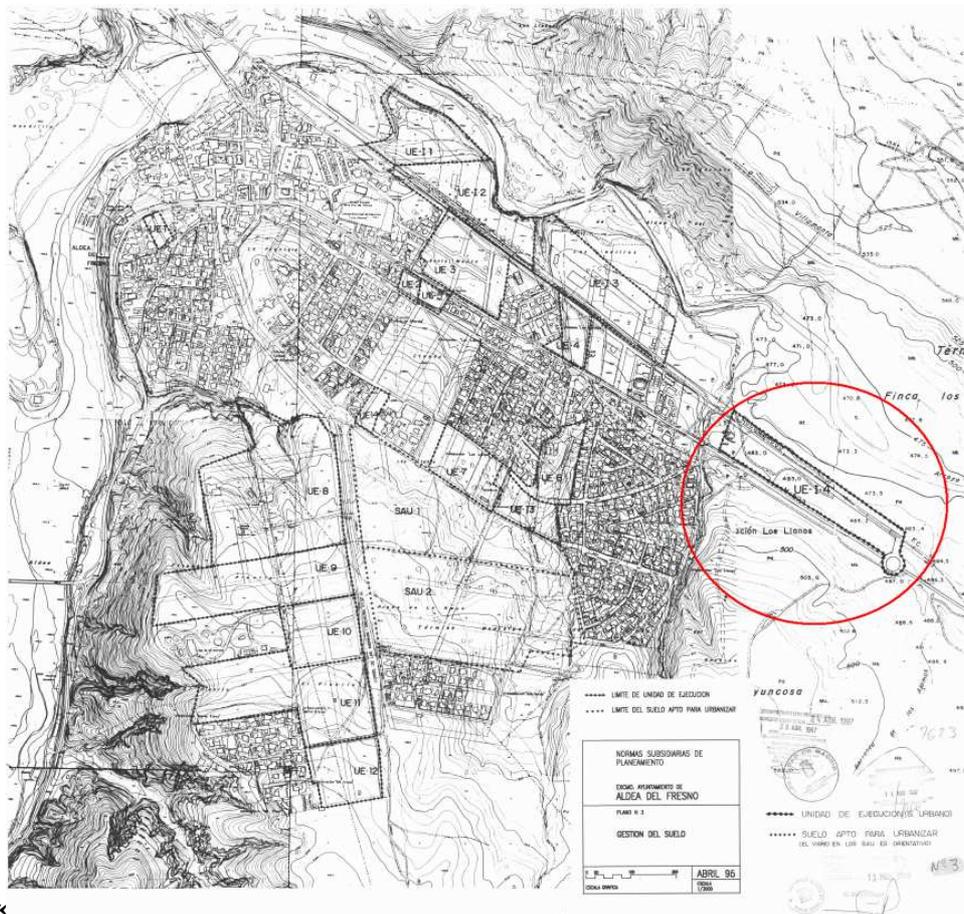
**SEGUNDO.** Aprobar provisionalmente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en la ubicación de la rotonda de acceso en la Carretera M-507 para el acceso rodado a la UE- I-4, establecida en el plano nº 3 Gestión del Suelo.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

**Donde señala:**

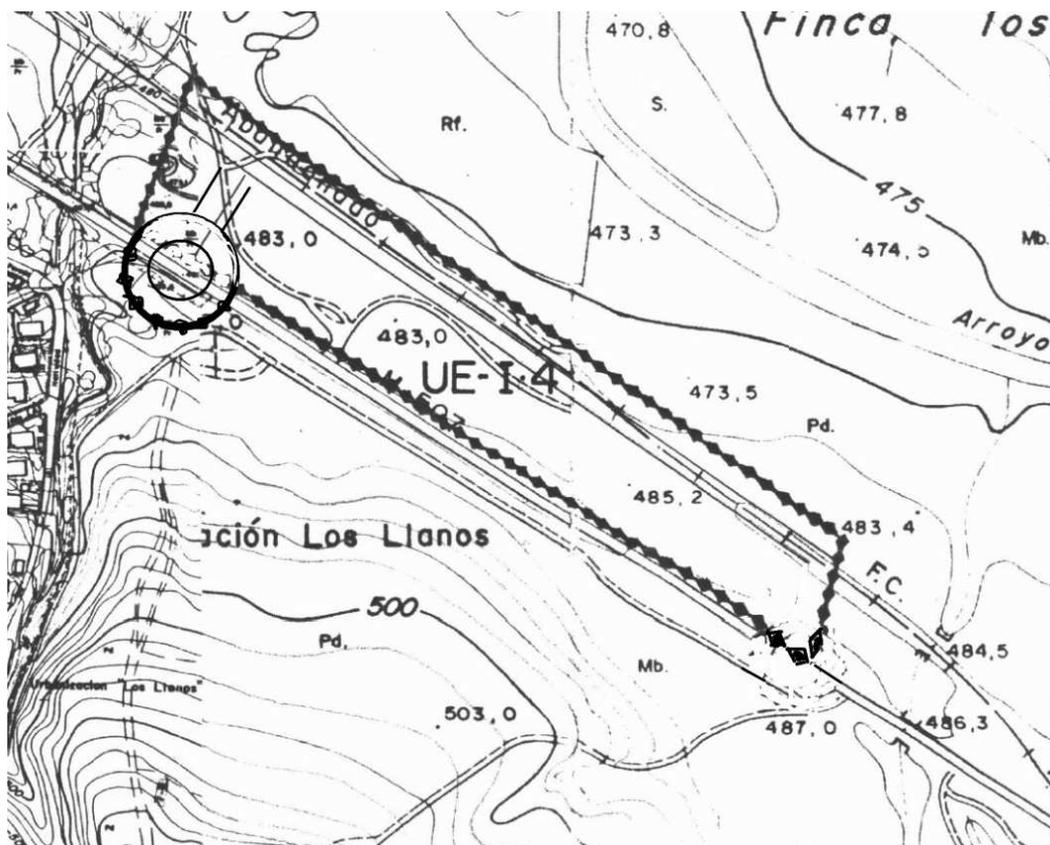


**Deberá señalar:**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).



**CUARTO.** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio para que se proceda a su aprobación definitiva por el órgano competente.

Don Guillermo Celeiro explica que como no se ejecutó la rotonda que venía en el planeamiento antiguo, ahora ya no servía la ubicación por lo que se ha solicitado este nuevo plano que llevaría a hacer la rotonda en un lugar mas adecuado.

Propone la desestimación de la alegación presentada por don Iván Gutiérrez Toledano por los motivos expuestos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

Don José María Gómez Díaz dice que por ley el Parque de Bomberos tiene que tener los accesos libres. Le parece que esta nueva rotonda interfiere en la salida de Bomberos. El Sr. Alcalde responde que el Parque de Bomberos está pasada la rotonda por lo que queda totalmente libre.

Don David Hernández García pregunta quién va a financiar los costes. Que parte de la rotonda es del propietario del terreno.

Don Guillermo Celeiro dice que se va a estudiar el tema de la financiación.

Don José Luis Narros interviene en el uso de la palabra y dice que le sorprende la denuncia del Sr. Gutiérrez Toledano y más le sorprende que haga referencia a una Tenencia de Alcaldía que sólo ostentó durante un año.

Se procede a votar este punto y una vez votado el resultado es de diez votos a favor de esta propuesta con el voto en contra de don José María Gómez Díaz.

**9.-APROBACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIA ASÍ COMO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA RECLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO DEL CARAVAN GARDEN.**

Vistas las solicitudes de las Comunidades de Propietarios de las fincas «El Lago» y «Las Encinas», de fechas 1 de abril y 5 de mayo de 2014 respectivamente, para que se inicien los trámites de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aldea del Fresno de reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable en las fincas mencionadas.

Advertido de los numerosos problemas urbanísticos, civiles y sociales que esta conurbación provoca a los intereses municipales.

Habiendo mantenido reuniones con este objeto en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para determinar la oportunidad de iniciar los trámites de modificación de Normas Subsidiarias.

Habiendo solicitado consulta a la Consejería, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, sobre la amplitud, el grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental para la reclasificación a suelo urbano o urbanizable de los terrenos que comprenden la urbanización, con objeto de establecer previamente el procedimiento, los pasos necesarios y los costes relativos.

De conformidad con su contestación por la que nos indican que, con carácter previo, el Ayuntamiento debe comunicar el inicio del expediente con la redacción de un



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

un documento preliminar que evalúe los objetivos de la planificación, el alcance y el contenido de la misma, el desarrollo previsible, los efectos ambientales sobre los elementos estratégicos del territorio, la planificación sectorial afectada, entre otros aspectos.

Vista la compatibilidad de la reclasificación solicitada con la Memoria aprobada en junio de 2016 del Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000. Zona Especial de Conservación ES3110007 Cuencas de los ríos Alberche y Cofio y Zona Especial Protección para las Aves ES00000056 Encinares del río Alberche y río Cofio, en el que establece esta ámbito como «Zona C».

Habiendo solicitado en fecha 6 de julio de 2016 a la Mancomunidad de Servicios Urbanísticos «Sierra del Alberche» que financie los gastos necesarios para la elaboración de la documentación, Memoria y Proyectos necesarios para llevar a cabo esta reclasificación, sin respuesta hasta el día de hoy.

Con objeto de dar cumplimiento a la demanda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid, así como iniciar la tramitación para aprobar, si procede, la reclasificación

El Sr. Alcalde propone al Pleno:

**PRIMERO.** Encargar la elaboración y redacción del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias y el Documento Ambiental Estratégico del término municipal de Aldea del Fresno para la reclasificación a suelo urbanizable de las Fincas «El Lago» y «Las Encinas».

**SEGUNDO.** Finalizados los trabajos de redacción, remítase el documento a informe de las Administraciones sectoriales afectadas por la modificación y cuyo informe sea preceptivo y previo a la aprobación inicial de la modificación.

**TERCERO.** Recibidos los informes, dese traslado de los mismos a Secretaría para la emisión del informe oportuno.

**CUARTO.** Con el informe anterior, trasládese para su estudio y propuesta de aprobación inicial al Pleno de la Corporación Municipal.

Don Guillermo Celeiro otorga el turno de intervenciones comenzando por don José María Gómez quien manifiesta que esta zona que se pretende calificar es zona



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

ZEPA y que se trataba de un camping cuyas parcelas se vendieron como camping. En su momento José Luis Narros que era Alcalde no se preocupó del problema y ahora se está diciendo que se va a arreglar pero son falsas promesas. De momento solo se pretende cobrar dinero, (en palabras literales del concejal) pagar. Don José María dice que compró su terreno para disfrutarlo como camping y quiere que se vuelva a reconvertir en camping.

El Sr. Alcalde le informa de que esa zona nunca tuvo la licencia para camping no siendo zona a ZEPA en aquel momento.

Don David Hernández dice que la labor de la corporación es solucionar el problema si es viable. Acabara en una modificación puntual porque habrá que cambiar calles. Supondrá un coste que se cargará a los vecinos pero se trata de un mal menor porque lo peor sería que los vecinos fueran a la cárcel. Todos sabemos cómo está este asunto y que hay vecinos que ya han sido condenados. Este Concejal piensa que ellos están aquí para dar soluciones y no para quedarse en criticar a gobiernos anteriores.

Don José Luis Narros Manzanero en el uso de la palabra se dirige al Concejal de IU don José María Gómez Díaz indicándole que cuando se manifiesta algo hay que estar documentado. Cuando él, José Luis Narros, fue Alcalde, allí apenas había construcciones, y las pocas que había estaban denunciadas. Todas las construcciones que se han realizado fuera de ordenación han sido denunciadas. Don José Luis dice que hizo esfuerzos para que se resolvieran problemas como por ejemplo la Urbanización de Carreta Quebrada que pudo ser legalizada gracias a ello en tiempo de Leguina. Se sabe que en algunas ocasiones si son viables, legalizar es lo menos perjudicial pero esto no es óbice para decir que ahora contamos con más herramientas para que no existan más casos de urbanizaciones ilegales. Antes la zona ZEPA no existía. El problema es que ahora no se sabe muy bien por donde va el trazado.

Don José María responde por alusiones que esta era una zona no urbanizable.

Don Guillermo interviene para decir que lo que se pretende es reorganizar y reclasificar esa zona del Cáravan.

Don Marco Antonio Hernández Sainz considera que debemos solicitar a la Comunidad de Madrid asistencia técnica, jurídica y económica para afrontar este procedimiento tan complejo. Que suscriba esta solicitud el Alcalde o bien el propio Pleno.

Se realiza la votación de este punto la cual queda como sigue:

2 abstenciones de Doña Ana Isabel Hernández Teresa y de don José María Gómez Díaz.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

9 votos a favor:

Don Guillermo Celeiro Fabián  
Doña María Isabel Hernández Hernández  
Don Marco Antonio Hernández Sainz  
Don Javier Díaz-Guerra Rodríguez  
Doña Verónica Moreno Mosqueda  
Don Alberto Plaza Martín  
Don Félix Nieto Mosterin  
Don José Luis Narros Manzanero  
Don David Hernández García

**10.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2016  
SUPLEMENTO A CARGO DE REMANENTE.**

El Sr. Alcalde presenta memoria para la modificación presupuestaria de acuerdo con lo siguiente:

La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm. 3/2016 que adopta la modalidad de Suplementos de Créditos, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

**Altas en Partidas de Gastos**

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
920	13100	Retribuciones laboral temporal	23.968,55€
920	1600	Seguridad Social	8.028,69
		<b>TOTAL</b>	<b>31.997,24€</b>

**FINANCIACIÓN**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- 1) Remanente Líquido de Tesorería

**Altas en Partidas de Ingresos**

Partida	Descripción	Euros
Económica		
87000	Remanente Líquido de Tesorería	31.997,24 €
	<b>TOTAL</b>	<b>31.997,24 €</b>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

**JUSTIFICACIÓN:**

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: puesto que se trata de la contratación de cinco personas, una para la casita de niños como educadora, y cuatro para realizar el mantenimiento y obras de las nuevas redes de agua y acerados.
- II. La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. En el caso de Suplemento de Crédito, no existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.

En el expediente se encuentran los informes y demás documentos justificativos y preceptivos para esta modificación así como el informe favorable de la Comisión de Hacienda.

Los miembros de la Corporación aprueban por diez votos a favor y una abstención la de don José María Gómez Díaz, el siguiente acuerdo:

Altas en Partidas de Gastos

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
920	13100	Retribuciones laboral temporal	23.968,55€
920	1600	Seguridad Social	8.028,69
		TOTAL	31.997,24€

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
87000	Remanente Líquido de Tesorería	31.997,24 €

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2016, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### **11- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2016.**

Don Guillermo Celeiro Fabián presenta al pleno la siguiente Memoria a los efectos de aprobación de modificación presupuestaria que ha sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda:

La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm. 4/2016 que adopta la modalidad de Créditos Extraordinario, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

##### Altas en Partidas de Gastos

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
171	62203	Creación de áreas caninas. Pipicam	1.660,15 €
		TOTAL	1.660,15 €

##### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- 2) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

##### Bajas en Partidas de Gastos

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
920	62500	Mobiliario Oficinas Municipales.	1.660,15 €
		TOTAL	1.660,15 €



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

### JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- III. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: puesto que se trata de la concesión de una subvención, destinada a la construcción de espacios públicos urbanos especialmente habilitados para perros y uno de los requisitos es tener partida presupuestaria para su ejecución
- IV. La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.

Don David Hernández manifiesta su alegría de que de una vez se tenga un pipican. Pide que la policía se ponga seria con este tema.

Doña Ana Isabel Hernández Teresa solicita la palabra y se suma a lo expresado por don David. Doña Ana Isabel quiere saber cómo piensa obrar el Ayuntamiento y el Alcalde en este tema y de cómo piensan ejecutarlos para que sea la policía local la que imponga las sanciones ya que el parquecillo de la Iglesia es uno de los lugares donde dejan los perros sueltos incluso perros de presa, aunque esto pasa también en el resto del pueblo.

El Sr. Alcalde expresa su preocupación porque es difícil regular este tema. Ha dado orden a la policía para que sean estrictos con la norma y lo vigile pero el imponer una denuncia es potestad del agente. Don Guillermo propone a la corporación se pueda realizar una labor conjunta ya que este tema es muy grave.

Doña Ana Isabel de nuevo en turno de palabra dice que no tiene el convencimiento de que el Sr. Alcalde de la orden a la policía, ya que la propia policía no tiene la potestad de sancionar porque, en palabras de esta concejala, tiene ligazón con el equipo de gobierno. La gente de este pueblo no se manifiesta muchas veces pero debería...

En este momento don Guillermo Celeiro interviene para decirle a esta concejala que estamos en el punto de aprobación de una modificación presupuestaria para hacer un Pipicán. Si ella desea seguir interviniendo con un tema que no es este y que es más bien un ruego, tiene que hacerlo en el punto de control y fiscalización, ruegos y preguntas pero no aquí.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Seguidamente el Sr. Alcalde da paso a la votación de este punto.

Los miembros del Pleno, una vez examinado el expediente y cuantos informes obran en el mismo proceden a votar la aprobación de este punto que arroja el siguiente resultado:

Diez votos a favor:

Don Guillermo Celeiro Fabián  
Doña María Isabel Hernández Hernández  
Don Marco Antonio Hernández Sainz  
Don Javier Díaz-Guerra Rodríguez  
Doña Verónica Moreno Mosqueda  
Don Alberto Plaza Martín  
Don Félix Nieto Mosterin  
Don José Luis Narros Manzanero  
Don David Hernández García  
Doña Ana Isabel Hernández Teresa

Una abstención de don José María Gómez Díaz.

Por lo que el Pleno acuerda la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º4/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente resumen:

Altas en Partidas de Gastos

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
171	62203	Creación de áreas caninas. Pipicam	1.660,15 €
		TOTAL	1.660,15 €

Bajas en Partidas de Gastos

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
920	62500	Mobiliario Oficinas Municipales.	1.660,15 €
		TOTAL	1.660,15 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**12.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2016 A CARGO DE REMANENTE- AMORTIZACIÓN DE DEUDA.**

Don Guillermo Celeiro presenta al Pleno la Memoria de modificación presupuestaria nº 5/2016 que ha sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda:

Altas en Partidas de Gastos

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
011	91001	Préstamos: Amortización de capital	12.600 €
		TOTAL	12.600 €

**FINANCIACIÓN**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- 1) Remanente Líquido de Tesorería

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
87000	Remanente de Tesorería	12.600 €

El Pleno del Ayuntamiento una vez estudiado el expediente con diez votos a favor y una abstención la de don José María Gómez Díaz adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**13.- DECLARAR ALDEA DEL FRESNO, SI PROCEDE, COMO MUNICIPIO CON CIRCOS CUYOS ESPECTÁCULOS SON «LIBRES DE ANIMALES».**

Vista las propuestas para que en los circos no se exhiban animales y habiendo tenido ejemplos de espectáculos de circo sin animales (Teresa Rabal, Gabi, Fofó, el circo del Sol etc) don Guillermo Celeiro propone que se declare este municipio como libre de animales en sus circos.

Don José María Gómez pregunta ¿si dado que el espectáculo de los toros también es un circo, se va a proponer eliminarlo?

Don Guillermo Celeiro le indica que puede presentar una moción al respecto para que se trate en pleno.

Se realiza la votación con once votos a favor de la propuesta de declarar el municipio de Aldea del Fresno como municipio libre de animales en sus circos.

**14.- OTROS ASUNTOS VARIOS.**

1.-El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la Resolución de fecha 2 de agosto de 2016 por la que se revocan las delegaciones otorgadas con fecha 16 de junio de 2015 del área de Educación, Cultura y Turismo en la persona de doña Ana Isabel Hernández Teresa quedando estas sin efecto.

2.-Así mismo da cuenta de la Resolución de fecha 12 de agosto de 2016 por la que delega las competencias de Educación en la Concejala doña Verónica Moreno Mosqueda, de Cultura en la Concejala doña María Isabel Hernández Hernández y las competencias de Turismo en el Concejal don Marco Antonio Hernández Sainz.

3.-Don Guillermo Celeiro expone al Pleno que no hay noticia de la aprobación del Plan de Gestión de los Recursos Naturales.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

3. El Sr. Alcalde comenta el asunto del llamado “Caño de la Noria”. Le da la palabra al Concejal de Sanidad quien dice que de ese caño se ha bebido siempre sin embargo por esta concejalía se ha encargado una analítica y ha resultado ser agua no potable no apta para el consumo humano. El agua tiene nitratos de 64,8 cuando los niveles permitidos tiene que ser igual o inferiores a 50.

Don José María Gómez pregunta si hay valor correspondiente a los nitritos. Don Javier Díaz-Guerra concejal de sanidad dice que sí, que están reflejados en la analítica.

4.-Doña Ana Isabel Hernández Teresa solicita la palabra para decir que tiene que asumir la retirada de competencias pero que no se ha dado mas motivo que por pérdida de confianza. Quiere preguntar acerca de su profesionalidad en el trabajo y si le han retirado la confianza por otros motivos distintos de los profesionales.

El Sr. Alcalde responde que el trabajo de esta Concejala es bueno y lo que no le ha gustado han sido las formas. Si bien, él ha retirado las competencias a esta Concejala una vez que ha tenido unanimidad de su equipo de gobierno.

Doña Ana Isabel quiere poner de manifiesto varios informes que tiene respecto a su profesionalidad y actitud pero el Sr. Alcalde le indica que eso lo debe dejar para el punto de Control y Fiscalización.

- 5.- Pintada en la Noria. Don Guillermo Celeiro expone el dolor que ha causado la pintada que se ha hecho en la Noria, un edificio protegido de interés cultural. Se están haciendo investigaciones. A través de las redes sociales se ha podido descubrir que las siglas que han aparecido pintadas son las iniciales de la Peña El Sofocón. Las pesquisas policiales nos han dado indicios de los posibles autores aunque hasta el momento no hemos conseguido una prueba fehaciente.

Informo a los vecinos de que se está haciendo lo que se puede y con el añadido de que hay que quitar la pintada de forma que no estropee el monumento catalogado.

Don Guillermo Celeiro pide a los miembros del Pleno que le ayuden dado sus opiniones para ver que se puede seguir haciendo en orden a esclarecer estos hechos.

Don José María Gómez Díaz toma la palabra para decir que es una desgracia que no se pueda coger ipso facto a estos malnacidos (palabras literales del concejal) y que quizá son así por la educación recibida.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Don David Hernández García dice que es terrible que pase esto y por respeto al trabajo de la policía intentar al máximo esclarecer los hechos. Intentar que se dañe lo menos posible este monumento al tratar de limpiarlo.

Don Marco Antonio Hernández Sainz manifiesta que no se trata de una gamberrada sino de un atentado al Patrimonio Cultural de Aldea y al propio pueblo. Lo malo no es saber quién es sino demostrarlo. Se trata de un atentado que deberíamos denunciarlo en el Juzgado aún a sabiendas de que podíamos perder.

Doña Ana Isabel Hernández Teresa dice que por supuesto está de acuerdo con lo dicho pero no solo en el caso de la noria sino por más cosas. Lo malo es que nadie va a denunciar porque se tiene miedo a las represalias de esta denuncia. Pide que se abogue por el cumplimiento de las normas y que los políticos sean responsables de este cumplimiento. O ponemos orden, dice esta Concejala, o esto se nos va de las manos. Vamos a tener la responsabilidad cada uno dentro de su casa y la propia del Ayuntamiento para que se cumplan las normas.

**15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA COLOCACIÓN DE MARQUESINA EN PARADA DE AUTOBÚS EN CARAVAN GARDEN.**

El Grupo Izquierda Unida a través de su portavoz el Concejal don José María Gómez Díaz presenta la siguiente proposición que es tratada como moción:

*«COLOCACIÓN DE MARQUESINA PARA PARADA DE AUTOBÚS.*

*De cara a proteger niños y mayores acompañantes de una penosa espera expuesta a las inclemencias del tiempo ( insolación, lluvia, etc) el Grupo municipal IU considera de necesidad y propone al Gobierno municipal que proceda cuanto antes para dotar de la debida marquesina a la parada del autobús escolar en Cáravan Garden.»*

Don Guillermo Celeiro manifiesta su total acuerdo con este tema pero recuerda que en la zona donde se pide colocar una marquesina no está permitido. La Dirección General de Carreteras no lo autoriza. Esta marquesina, dice el Sr. Alcalde, es necesaria pero ya que hemos solicitado la reclasificación de la zona de Cáravan Garden debemos hacerlo después de aprobada esta reclasificación.

Don David Hernández García indica que se puede construir de madera y que sea una marquesina móvil. Esta marquesina es muy necesaria pero habrá que colocarla siempre que se pueda. No podemos hacer que el Alcalde actúe de forma ilegal. Si se puede legalmente, que se ponga.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Don José Luis Narros Manzanero toma la palabra y dice que si se permite que haya una parada de autobús que tendría que existir la posibilidad de colocar una marquesina. Su grupo está de acuerdo en que se coloque pero no de ladrillo ni que haya nada que pueda afectar al Alcalde.

Don Marco Antonio Hernández Sainz dice que hay que buscar un modelo de marquesina que pueda cumplir y pedir a Medio Ambiente que informe al respecto sobre la idoneidad de su colocación. Respecto donde se pretende colocar es un terreno de titularidad desconocida a la entrada del Cáravan Garden. Propone que se instale algo móvil. Que sean los propios vecinos del Cáravan los que cedan el terreno en el supuesto de que en este de titularidad desconocida aparezca un supuesto dueño. Indica a su vez que presenten presupuesto para poder estudiarlo.

Don Javier Díaz- Guerra Rodríguez manifiesta su conformidad y que se ponga algo que sea compatible con la norma.

Seguidamente el Sr. Alcalde da paso a votar esta moción la cual es aprobada por unanimidad de todos los concejales con los once votos favorables a que se coloque una marquesina pero siempre que sea autorizada en cuanto a su localización y de materiales compatibles con los usos establecidos en las normas.

**16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTO EN EL CENTRO URBANO.**

El Grupo Municipal IU a través de su Portavoz don José María Gómez Díaz, presenta la siguiente proposición que será tratada como moción

« *SOBRE APARCAMIENTO EN EL CENTRO URBANO DE ALDEA DEL FRESNO.*

*El grupo municipal de Izquierda Unida considera necesario empezar a paliar una constatable anarquía de aparcamiento de coches en las calles de nuestro centro urbano, por lo que proponemos al Gobierno municipal que se ordenen señalicen debidamente todas las plazas donde se pueden aparcar los coches en el centro del municipio.»*

Don José María Gómez añade que los fines de semana la gente aparca de cualquier manera.

El Sr. Alcalde indica que hay un informe municipal que se encargó a la policía que dice cuales son los puntos calientes de aparcamiento.

Don José María Gómez lo que pide es que se pinten las plazas de aparcamiento y se señalicen bien.

El Sr. Alcalde considera que hay falta de aparcamientos y que la plaza del Centro Cultural debería destinarse a esa función. Pero es que todo tiene un precio muy elevado.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

Se ha aprobado ordenar al Cañada Segoviana y pintar cuatro ceda el paso y un stop y todo ha costado al Ayuntamiento 1.800 euros.

Don José María Gómez dice que si se pintara por personas contratadas del pueblo sería mucho más barato.

Don Guillermo Celeiro le responde que no es posible porque lo tiene que hacer una empresa que esté homologada.

Don David Hernández García dice que habría que crear más zonas de aparcamiento, a lo que el Sr. Alcalde responde que la Dirección General de Carreteras evitó poner plazas en batería para que no se saliera marcha atrás. Se va a regular las zonas de mayor peligrosidad en cuanto a accidentes.

Don Alberto Plaza Martín indica que el propuso el bulevar donde se coloca el mercadillo ya que éste solo se pone un día, pero no sabe si esto puede autorizarse.

Don Javier Díaz-Guerra Rodríguez considera que el problema de aparcamiento lo tienen en Madrid. Que en un pueblo como Aldea hay aparcamientos de sobra. No se puede pretender que en un pueblo como Aldea se tenga que ir en coche a todos los recados cuando está todo al lado. Considera que no hace falta regular todas las plazas por lo que va a votar en contra.

Doña Verónica Moreno Mosqueda indica que se pregunta a IU qué zona considera conflictiva y se pedirá un presupuesto para ver si se puede hacer algo.

Doña Ana Isabel Hernández Teresa se muestra de acuerdo con el Concejal don Javier Díaz- Guerra y con la Concejala doña Verónica Moreno. Además señala que hay otros medios de transporte como por ejemplo la bicicleta que para eso estamos en un medio rural.

Don José Luis Narros señala que hoy día en todas partes se está evitando que se aparque en el centro y resulta que aquí en Aldea se pretende todo lo contrario.

Don José María Gómez dice que por él encantado de que se hiciera todo el pueblo peatonal.

Don Albero Plaza si considera que hacen falta más plazas de aparcamiento pero solo para el fin de semana.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

Don Marco Antonio dice que no es hacer una cosa y otra. Que lo uno no tiene por qué ser excluyente de lo otro sino que puede ser compatible.

Se desarrolla la votación la cual queda como sigue:

1 voto a favor de don José María Gómez Díaz,

Votos en contra: don Guillermo Celeiro, Don Marco Antonio Hernández, Don Felix Nieto Mosterín, doña María Isabel Hernández y don David Hernández, don José Luis Narros y don Javier Díez- Guerra, doña Verónica Moreno Mosqueda, don Alberto Plaza Martín, doña Ana Isabel Hernández Teresa.

**17.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE COLECTOR.**

El grupo municipal de IU presenta una moción la cual se adjunta al expediente y en la que instan al gobierno municipal de Aldea del Fresno a proceder de inmediato, con carácter de urgencia, a las obras públicas precisas para garantizar el debido funcionamiento de un colector del alcantarillado cuya deficiencia provoca su desbordamiento y las aguas residuales van a parar directamente al río Perales.

Don José María Gómez Díaz añade que cómo es posible que sea el propio Ayuntamiento el que contamine el río cuando tendría que ser el primero en dar ejemplo

Don Guillermo Celeiro manifiesta que se instaló un aliviadero pero que no funciona como se esperaba y cuando hay turbulencias el colector se estropea.

Se ha trazado ya un plano de un nuevo colector que se va a hacer con el Plan del Prisma. En la votación de esta moción hay unanimidad de voto de todos los concejales solucionar este tema cuanto antes.

**18.- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. (RUEGOS Y PREGUNTAS).**

Toma la palabra don José María Gómez Díaz para preguntar sobre el asunto presentado y cuyo escrito se adjunta a este expediente en referencia a la actividad del “Volkswagen driving experience” en la finca Los Canchos. Este concejal pregunta quiénes son, cómo, cuándo y dónde promueven esta actividad ha habido concesión de licencias, permisos, autorizaciones y pago de tasas. Así mismo si se ha procedido a la evaluación de impacto ambiental y planes de seguridad, prevención y reparación de daños ambientales y otros derivados.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

El Sr. Alcalde indica que le ha enviado consulta a la Consejería de Medio Ambiente para que nos comuniquen si han solicitado estos informes medioambientales. Todavía no se ha recibido respuesta en este Ayuntamiento. Se trata de una actividad particular. No sé si han pagado tasa a la Comunidad, al Ayuntamiento no han pagado nada. Al tratarse de una actividad desarrollada en una finca rústica las autorizaciones le corresponden a la Comunidad de Madrid.

Don José María indica que esta finca está en zona ZEPA y que se debe controlar el hecho de que unos fabricantes de vehículos vengan a destrozar el monte de Aldea del Fresno.

Don José María se refiere ahora al tema que se trató en el pleno anterior donde se formó una comisión para que investigara el asunto de la concesión de las becas de comedor. Él lo único que ha recibido es una llamada del director del colegio pero nadie ha dicho nada más.

Don Marco Antonio Hernández Sainz responde a don José María para decirle que se convocó a la comisión a través del correo electrónico que dejaron a este efecto. Si don José María quiere que le llame por teléfono, lo hace, es decir le convoca por mail y por teléfono. La cuestión quedó de la siguiente forma:

Se redactó un acta en la que se hizo constar que se pedirían determinados informes para esclarecer este asunto. No se ha podido pedir todavía estos informes al haber sido retiradas las competencias a la concejala de educación.

Don David Hernández García solicita la palabra para preguntar si se ha pedido fianza a la empresa que ha realizado el evento del Running. Han quedado varios agujeros que hay que reparar y eso va a costar dinero.

Don José Luis Narros Manzanero hace un ruego y es en relación a los perros sueltos en el parque. Pide al Sr. Alcalde que ordene a la policía que si ve perros sueltos en el parque, que sancionen a sus propietarios.

El mismo concejal y respecto a la retirada de competencias a doña Ana Isabel Hernández Teresa pregunta el por qué se le han retirado si funcionaba bien. Se ha quedado sorprendido de que todo el equipo de gobierno estuviera de acuerdo en retirar



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALDEA DEL FRESNO**

Plaza de la Constitución 2 – Telef. 91 863 70 02 – Fax: 91 863 76 61.  
28620 Aldea del Fresno (Madrid).

---

las competencias a doña Ana Isabel Hernández. Pregunta también si la retribución que ganaba esta concejala se va a repartir entre el equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde responde que no se va a repartir estas retribuciones. Se subirá un poco el sueldo del concejal don Félix Nieto Mosterin pues es muy reducido y este concejal dedica muchas horas a su trabajo en el Ayuntamiento. Con respecto a la retirada de competencias considera que lo ha manifestado ya, ha sido por las formas y maneras de esta concejala. Ella ha hecho bien su trabajo pero ha tenido continuas quejas de vecinos por las formas con las que se muestra y su mal carácter. Don Guillermo dice que él no tiene nada en contra de esta concejala pero tanto él como su equipo de gobierno han considerado que no podía seguir ejerciendo sus competencias.

Don Marco Antonio Hernández Sainz dice que por su parte le parece que ya está todo hablado y aclarado con esta concejala.

Doña Ana Isabel Hernández Teresa considera que ella ha trabajado con mucha profesionalidad y formación. Y añade que ella trabaja en armonía y sin problema con muchos compañeros en las Rozas. Lee varios informes que trae de personas que la avalan.

El Sr. Alcalde le indica que si él hubiera querido también hubiera podido tener informes de personas que avalan la decisión que ha tomado.

Don David Hernández García considera que aunque ha sido una concejala que ha realizado bien sus cometidos, no ha habido entendimiento.

Doña Ana Isabel toma la palabra para pedir que se reflexione sobre lo ocurrido ya que ella es política, gestora y profesora por lo que considera que puede realizar muchas aportaciones.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde da por finalizado el Pleno a las trece horas y veintinueve minutos de lo que como secretaria certifico.

En Aldea del Fresno a 23 de septiembre de 2016.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA